



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-12639065- -GDEBA-MECGP

VISTO el expediente EX-2022-12639065- -GDEBA-MECGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, las Resoluciones RESO-2020-328-GDEBA-CGP y RESO-2021-204-GDEBA-CGP que aprobaron los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio de Limpieza Integral y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2020-328-GDEBA-CGP, se aprobó el Pliego Tipo de Bases Y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio de Limpieza Integral sin provisión de insumos y su planilla anexa, PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP, que como anexo único forma parte integrante de la citada resolución, conforme las previsiones del artículo 11 apartado 1) p) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que mediante la RESO-2021-65-GDEBA-CGP, se aprobó la circular aclaratoria al pliego tipo PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP;

Que mediante la RESO-2021-204-GDEBA-CGP, se aprobó el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral con la provisión de insumos provistos por el adjudicatario y su planilla anexa, PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP;

Que luego de la utilización de los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral, deviene necesario hacer aclaraciones para la correcta formulación de las ofertas y su evaluación, las cuales se aprueban con la presente Resolución como Anexo Único;

Que asimismo, corresponde la incorporación de documentación junto a la facturación prevista en el artículo N° 44 de los pliegos citados y la modificación de las estructuras de costos previstas en el artículo N° 46 1) a) de los pliegos en cuestión, a efectos de una correcta redeterminación de los precios adjudicados, lo cual se aprueba mediante el Anexo Único de la presente Resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Secretaría Legal y Técnica de la Contaduría General y la Fiscalía de Estado;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, artículos 11 apartado 1) p) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Decreto N° DECTO-2018-836-GDEBA-GPBA;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la circular aclaratoria y modificatoria a los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral, PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP y PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP, aprobados por Resoluciones RESO-2020-328-GDEBA-CGP y RESO-2021-204-GDEBA-CGP respectivamente, la que como Anexo Único forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo aplicarse respecto de aquellos procedimientos de selección cuyo objeto sea el servicio de limpieza integral que, al momento de entrada en vigencia de la presente, no cuenten con acto administrativo de autorización del llamado.

Artículo 3°.-Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y disponer la incorporación de la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas. Cumplido. Archivar.

ANEXO ÚNICO

Circular Común a los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio de

Artículo 16.B. Requisitos Económicos 1. Estructura de costos.

Al formular la oferta, el oferente deberá detallar en la estructura de costos de cada renglón, la cantidad de operarios que conforma la cotización.

En el caso que en un mismo renglón incluya operarios con distintas modalidades de trabajo (según cantidad de días a la semana, jornada laboral, categorías, etc.) se requerirá detalle pormenorizado de la cotización según el tipo de operario, con toda la información que considere necesaria a fin de llegar al monto mensual cotizado.

Por último, en aquellos casos donde el sueldo conformado cotizado, calculado según el CCT N° 281/96 actualizado por CCT N° 74/99 y sus modificatorias, no coincida con la última escala salarial homologada y vigente al momento de la fecha de apertura de ofertas, deberá presentar una aclaración (pie de página) del motivo por el cual difiere del mismo.

Artículo 16.B. Requisitos Económicos 2. Balance.

Se aclara que el Balance requerido debe ser el del último ejercicio económico aprobado, el cual debe comprender un período de doce meses, salvo los casos donde el inicio de la actividad se haya producido en un plazo menor. No admitiéndose balances intermedios bajo ninguna circunstancia.

Respecto del Artículo 16. Puntos B. 3) y C) 1.2 y 3, para la evaluación de las ofertas se deberán considerar los parámetros establecidos, en el tramo correspondiente, de acuerdo a la cantidad total de operarios de todos los renglones cotizados.

Artículo 16.B)3.

Respecto al cálculo de los índices, deberán calcularse conforme a las siguientes fórmulas:

Liquidez Corriente:	<u>Activo Corriente</u>
	Pasivo Corriente
Solvencia:	<u>Activo Total</u>
	Pasivo Total
Endeudamiento:	<u>Pasivo Total</u>
	Patrimonio Neto
Patrimonio Neto:	<u>Patrimonio Neto</u>
	Justiprecio Anualizado (1)
Capital de Trabajo:	<u>(Activo Corriente - Pasivo Corriente)</u>
	Justiprecio Anualizado (1)

(1) Justiprecio anualizado: se entiende a la oferta efectuada por la firma considerando un plazo de doce (12) meses.

Artículo 16 C) 9. El Certificado de Libre Deuda emitido por el Sindicatos de Obreros de Maestranza, se considerará vigente, en la medida que el mismo no tenga una antigüedad mayor a 30 días corridos desde la fecha de apertura de ofertas.

Artículo 44. Facturación.

Se sustituye el artículo 44 correspondientes a los pliegos tipo PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP y PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP por la siguiente redacción:

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y deberán ser cargadas en el portal Proveedores del Estado BA conforme el procedimiento determinado por la Contaduría General de la Provincia.

Con la presentación de la factura deberá acompañarse copia de la póliza del seguro de vida y certificado de cobertura de ART vigentes con nómina actualizada, constancia de pago del formulario 931 y cuota abonada al Sindicato de Obreros de Maestranza, correspondiente al mes facturado.

La presentación de la facturación deberá ser acompañada por la documentación indicada en el artículo 30° del Anexo Único de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia o la que en el futuro la reemplace.

Asimismo, en cada factura debe constar: i) el Número de Remito o Certificación de Servicios; ii) copia de las Órdenes del Día correspondiente al mes; iii) en su caso, en virtud de la utilización del control biométrico previsto en el artículo 39, se deberá adjuntar el listado de las personas que prestaron el servicio de limpieza, detallado en forma diaria y con horario de entrada y salida, debidamente conformado.

Los plazos de pago no se computan ante omisiones de la documentación solicitada en el presente artículo.

Artículo 46 1) Estructura de Costos.

Se sustituyen las estructuras de costos previstas en los pliegos tipo PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP y PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP, conforme las que se detallan a continuación:

1) Metodología para el cálculo de la variación:

A los efectos del cálculo de la variación de los costos, se utilizará la siguiente estructura de costos, considerando el porcentaje de incidencia de cada uno allí detallado:

PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP (SIN INSUMOS)

RUBRO	INCIDENCIA	REFERENCIA
Mano de Obra Directa	70%	Sueldo Conformado Convenio Colectivo N° 281/96 modificado por el Convenio N° 74/99 – Categoría Oficial Jornada Completa.
Gastos Generales	30%	Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) Nivel General. Indec.

PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP (CON INSUMOS)

1) Metodología para el cálculo de la variación:

A los efectos del cálculo de la variación de los costos, se utilizará la siguiente estructura de costos, considerando el porcentaje de incidencia de cada uno allí detallado:

RUBRO	INCIDENCIA	REFERENCIA
Mano de Obra		Sueldo Conformado Convenio Colectivo N° 281/96 modificado por el Convenio N° 74/99 – Categoría

Directa	70%	Oficial Jornada Completa.
Insumos	20%	Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) Sustancias y Productos Químicos (24). Indec
Gastos Generales	10%	Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) Nivel General. Indec.